



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL ACUERDO MARCO, PARA LA SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a veinticinco de Enero de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y treinta minutos, se constituye la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor General Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Olga Rebollo Moya,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 200.000 € + IVA (42.000 €).

Por parte de la Secretaria de la Mesa de Contratación, se da cuenta de llamada telefónica realizada por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, en el cual se indica el error que existe a la hora de aplicar la fórmula sobre los criterios valorables de forma automática, reflejada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que según esta fórmula

Xi: precio ofertado por la propuesta a valorar.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Vista el acta de la mesa de contratación de 23 de enero de 2024, y de acuerdo con la llamada realizada por el Jefe de Servicio de Movilidad, sobre el error existente a la hora de aplicar la fórmula para la valoración de los criterios automáticos, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Reconocer el error padecido en la aplicación de la fórmula de puntuación establecida en el pliego, y, en consecuencia realizar de nuevo los cálculos sobre la valoración de los criterios valorables de forma automática, con arreglo al pliego, dando el siguiente resultado:

- 1.- ACEINSA MOVILIDAD , S.A..... 6,58 % de baja 70 puntos
- 2.- VISEVER, S.L. 5,80 % de baja 69,42 puntos

SEGUNDO.- Quedando sin efecto la puntuación reflejada en el acta de 23 de enero de 2024, al ser errónea, de tal manera que la puntuación total según los criterios de valoración señalados en el pliego de cláusulas, criterios de forma automática y criterios que dependen de un juicio de valor, es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PUNTUACIÓN TOTAL: SUMINISTRO SEÑALIZACION VERTICAL

Presupuesto: 200.000,00€ + I.V.A.

| Num | Licitadores | Puntos Juicio valor (30 p.) | | TOTAL P.J.VALOR | Puntos Automáticos (70Puntos) | | | P. Precio | Total Puntos |
|-----|----------------------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|-------------------------------|-----------|-----------|--------------|--------------|
| | | Calidad Tec.(15) | Mejoras (15) | | Oferta | Imp.Baja | % Baja | | |
| 1 | ACEINSA MOVILIDAD, S.A. | 12,50 | 15,00 | 27,50 | 186.840,00 | 13.160,00 | 6,58 | 70,00 | 97,50 |
| 2 | VISEVER,S.L. | 15,00 | 15,00 | 30,00 | 188.400,00 | 11.600,00 | 5,80 | 69,42 | 99,42 |
| | | | | | 375.240,00 | | | | |
| | | | | | 187.620,00 | 12.380,00 | 6,19% | | |
| | | | | | 200.000,00 | | | | |
| | | | | % Media Baja | 6,19 | | | | |
| | | | | % media+10 | 16,19 | | | | |
| | | | | | 6,58 | | | | |



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- VISEVER, S.L.

2ª.- ACEINSA MOVILIDAD, S.A.

CUARTO.- Requerir a **VISEVER, S.L.**, por un porcentaje de baja del 5,80%, sobre los precios unitarios establecidos en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 10.000 €).
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material del presente contrato y con un capital asegurado igual al importe del contrato y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer como consecuencia del desarrollo y ejecución del mismo.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA